

Res. No. 6-03 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Arzobispado de Santo Domingo, mediante el cual el primero dona al segundo una porción de terreno y sus mejoras, consistente en una edificación ubicada en el Ensanche Las Cucarachas, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 6-03

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de donación suscrito en fecha 4 del mes de enero del 2002, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el **ARZOBISPADO DE SANTO DOMINGO**, INSTITUCION DE LA IGLESIA CATOLICA, representada por el señor **NICOLAS DE JESUS LOPEZ RODRIGUEZ**, ARZOBISPO METROPOLITANO DE SANTO DOMINGO PRIMADO DE AMERICA.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 4 de enero del 2002, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **BIENVENIDO BRITO**, de una parte; y de la otra parte, el **ARZOBISPADO DE SANTO DOMINGO**, INSTITUCION DE LA IGLESIA CATOLICA, representado por el señor **NICOLAS DE JESUS LOPEZ RODRIGUEZ**, ARZOBISPO METROPOLITANO DE SANTO DOMINGO PRIMADO DE AMERICA, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de donación, “El solar No. 6, de la Manzana No. 115-116, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de 1,635.68 metros cuadrados, ubicado en la calle Jacinto de la Concha No. 462, del antiguo Ensanche Las Cucarachas, de la ciudad de Santo Domingo”, valorado en la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,943,888.00), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE DONACION

ENTRE:

CONTRATO NO. 001604

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del

Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 1832, de fecha 8 de noviembre del año 1948, señor **BIENVENIDO BRITO**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0901865-5, domiciliado en la calle Pedro Henríquez Ureña, Esquina Pedro A. Lluberes, de esta ciudad, quien actúa en virtud del Poder conferido por el señor Presidente de la República, No. 661-01, de fecha 03 de noviembre del año 2001, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente contrato, se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre; y de la otra parte, el **ARZOBISPADO DE SANTO DOMINGO, INSTITUCION DE LA IGLESIA CATOLICA**, representada por el señor **NICOLAS DE JESÚS CARDENAL LOPEZ RODRIGUEZ**, ARZOBISPO METROPOLITANO DE SANTO DOMINGO PRIMADO DE AMERICA, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0008053-0, a su vez debidamente representado conforme Poder de Representación de fecha 20 de diciembre del año 2001, por el REVERENDO PADRE LUIS EMILIO ROSARIO PEÑA, Director de la Pastoral Juvenil Arquidiocesana, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0076776-3, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre:

PREAMBULO

POR CUANTO: **LA SEGUNDA PARTE** viene utilizado para las actividades de dirección y coordinación de nuestra juventud por senderos de progreso, el inmueble ubicado en la calle Jacinto de la Concha No. 462, antiguo Ensanche Las Cucarachas, sector de Villa Francisca, de esta ciudad;

POR CUANTO: **LA SEGUNDA PARTE** solicitó a **LA PRIMERA PARTE** la donación del citado inmueble para seguir siendo utilizado por la PASTORAL JUVENIL.

POR CUANTO: **LA PRIMERA PARTE** entiende y considera muy valiosa la labor que viene desarrollando **LA SEGUNDA PARTE** y como un aporte a esa labor considera justo y atinado donarle el inmueble en que desarrolla la misma;

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acto;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- LA PRIMERA PARTE, cede y traspasa, pura y simplemente, en calidad de DONACION, a favor de la **SEGUNDA PARTE**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Solar No. 6, de la Manzana No. 115-116, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, solar que tiene una extensión superficial de 1,635.68 metros cuadrados, y está limitado: Al Norte: Clínica del Dr. Mojica; Al Este: Calle Jacinto de la Concha; Al Sur: Edificio de Impuestos Internos y al Oeste: Resto Solar y Francisca Garrido, ubicado en la calle Jacinto de la Concha No. 462, del antiguo Ensanche Las Cucarachas, de la ciudad de Santo Domingo”.

SEGUNDO.- LA PRIMERA PARTE, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. 71-252, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

TERCERO.- El inmueble que por medio del presente documento, DONA **LA PRIMERA PARTE**, ha sido valorado en la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,943,888.00).

CUARTO.- Queda expresamente convenido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en virtud de las disposiciones al Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución.

QUINTO.- LA PRIMERA PARTE entrega a **LA SEGUNDA PARTE** a la fecha del presente documento el referido Certificado de Título en que se ampara el derecho de propiedad del inmueble objeto de la presente donación.

SEXTO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en seis (6) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil dos (2002).

POR LA PRIMERA PARTE

BIENVENIDO BRITO,
Administración General de Bienes Nacionales
en representación del Estado Dominicano.

POR LA SEGUNDA PARTE

LUIS EMILIO ROSARIO PEÑA
en representación de Nicolás de Jesús
López Rodríguez, quien representa al
Arzobispo de Santo Domingo.

YO, **DR. IGNACIO RODRIGUEZ LUCAS**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores:

BIENVENIDO BRITO y **LUIS EMILIO ROSARIO PEÑA**, cuyas generales y calidades constan en este mismo acto, quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dársele a la misma entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil dos (2002).

DR. IGNACIO RODRIGUEZ LUCAS
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Julio Ant. González Burrell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Julián Elías Nolasco Germán
Secretario

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 7-03 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Arzobispado de Santo Domingo, mediante el cual el primero dona al segundo una porción de terreno en Los Peralejos, Autopista Duarte, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 7-03

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de donación suscrito en fecha 14 del mes de junio del 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el **ARZOBISPADO DE SANTO DOMINGO**, debidamente representado por el **REV. P. GUSTAVO LAZARO CARLES LAZO**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 14 de junio del 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS A. AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, el **ARZOBISPADO DE SANTO DOMINGO**, debidamente representado por el **REV. P. GUSTAVO LAZARO CARLES LAZO**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de donación, “Una porción de terreno con área de 1,169.24 metros cuadrados y sus mejoras consistente en una escuela parroquial de doce (12) aulas, ubicada en la calle 1era. del barrio Los Peralejos, kilómetro 13½, de la Autopista Duarte, de esta ciudad, dentro del ámbito de la Parcela No. 33-A, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$350,772.00; que copiado a la letra dice así: